



SP

Superintendencia de
Pensiones

CAMBIOS AL SISTEMA DE PENSIONES

Oswaldo Macías
Superintendente de Pensiones
28 de agosto de 2017

XV Convención Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos

- **Situación actual**
- **Proyecto de Reforma Previsional**
- **Ley que amplía inversión de los Fondos de Pensiones en activos alternativos**



SP
Superintendencia de
Pensiones

SITUACIÓN ACTUAL

DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

Menores rentabilidades actuales y proyectadas

Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres

Baja tasa y densidad de cotización

Pensiones y tasas de reemplazo bajas

Baja cobertura de trabajadores independientes

Desventaja relativa de las mujeres en el sistema

Espacio para mayor competencia en industria de AFP

Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema

Tasa de reemplazo efectiva pensionados 2007 y 2014

(TR mediana del último ingreso)



Pensión promedio sistema: \$230.197 (1)

Pensión promedio hombres: \$263.044

Pensión promedio mujeres: \$191.178



SP
Superintendencia de
Pensiones

PROYECTO DE REFORMA PREVISIONAL

PRINCIPIOS DE LOS PROYECTOS DE LEY

- 1 **Mejorar las pensiones hoy y en el futuro aún más, con elementos de solidaridad en el pilar contributivo.**
- 2 **Incrementar el ahorro previsional.**
- 3 **Mejorar la equidad de género.**
- 4 **Mantener un financiamiento separado del sistema solidario y el sistema contributivo.**
- 5 **Introducir cambios sostenibles en el tiempo cautelando los efectos sobre la economía e incentivos.**
- 6 **Mejorar la regulación del sistema privado.**
- 7 **Otorgar mayor legitimidad al sistema.**

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY: 3 EJES

PdL de Reforma Constitucional que crea el Consejo de Ahorro Colectivo (Mensaje N°117-365).

PdL que crea Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del sistema de pensiones y fortalece Pilar Solidario (Mensaje N°118-365).

- Transforma el pilar contributivo en un pilar mixto mediante la creación del Sistema de Ahorro Previsional Colectivo y de la regulación orgánica del Consejo de Ahorro Colectivo.
- Aumenta la cobertura del sistema de pensiones e introduce ajustes paramétricos.
- Fortalece el Sistema de Pensiones Solidarias.

PdL que introduce cambios regulatorios al Sistema de Capitalización Individual (Mensaje N°119-365)

- Mejora regulación e introduce más competencia y participación de afiliados.

LOS PILARES DEL SISTEMA DE PENSIONES ACTUAL

Pilares	Pilar 1: Solidario Sistema de Pensiones Solidarias 2008	Pilar 2: Ahorro Obligatorio Sistema Capitalización Individual 1980	Pilar 3: Ahorro Voluntario APV 2002 y APVC 2008
Objetivo	Prevenir pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	Ahorro individual Cotización 10% Cotización al SIS	Ahorro individual con incentivos
	Beneficios PBS y APS (60% más pobre)	En vejez dependen del monto ahorrado	Dependen del monto ahorrado

Fuente: Elaboración Propia.

LOS PILARES DEL SISTEMA DE PENSIONES CON REFORMA

Pilares	Pilar 1: Solidario	Pilar 2: Ahorro Obligatorio		Pilar 3: Ahorro Voluntario
	Sistema Pensiones Solidarias 2008	Sistema Capitalización Individual 1980	<u>Sistema de Ahorro Previsional Colectivo</u>	APV 2002 APVC 2008
Objetivo	Prevenir pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Ídem, con solidaridad inter, intra y de género	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	Ahorro individual Cotización 10% Cotización al SIS	Cotización de 5% de cargo del empleador	Ahorro individual con incentivos
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre) <u>Se fortalece la protección frente a la longevidad</u>	En vejez dependen del monto ahorrado <u>Mejor regulación, competencia y participación</u>	Dependen del monto ahorrado y reglas solidarias del sistema	Dependen del monto ahorrado <u>Mejor diseño del APVC y nuevo crédito fiscal</u>

Fuente: Elaboración Propia.



SP

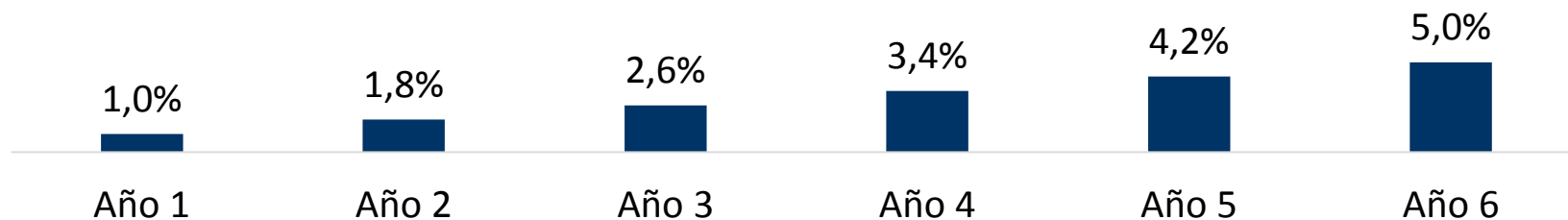
Superintendencia de
Pensiones

CREACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

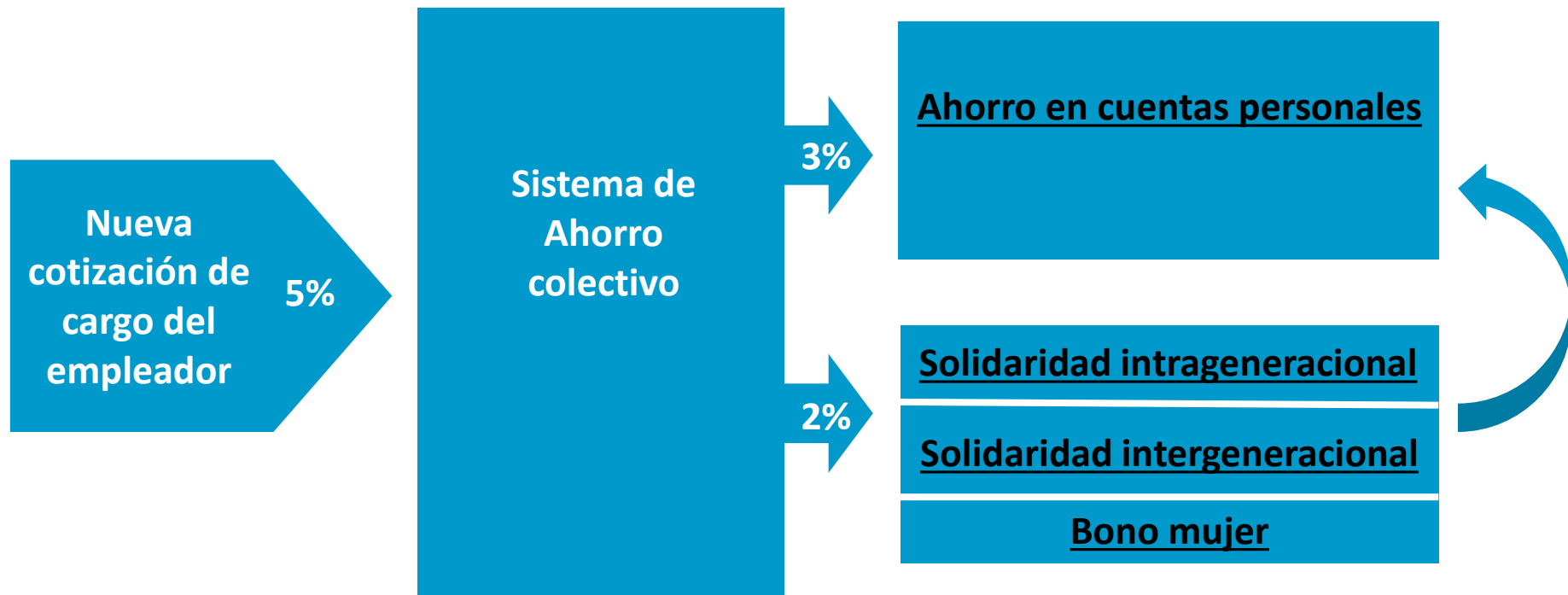
- Es un sistema de ahorro y transferencias solidarias
- Se financiará con una cotización de cargo del empleador para los trabajadores dependientes y del propio trabajador en el caso de los independientes.
- La cotización, aumentará gradualmente hasta un 5%, en el año seis de aplicación.

Tasa de Cotización



NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

- Esquema de nuevo sistema



1. Cuentas de Ahorro Personal:

- Los recursos acumulados en las cuentas de ahorro personal se destinarán a complementar el financiamiento de las pensiones de vejez, vejez anticipada, invalidez y sobrevivencia de los afiliados.
- Cuando no existan beneficiarios de un afiliado fallecido, los recursos acumulados incrementarán la masa hereditaria del difunto.

NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

2. Aporte Solidario Intrageneracional:

- Es un mecanismo de ahorro con redistribución, calculado sobre el saldo remanente en el Fondo de Ahorro Colectivo, descontados el aporte solidario intergeneracional y el bono mujer.
- Cada año se dividirá el total del saldo a solidarizar por la suma de meses cotizados o declarados en el año calendario anterior.
- Cada beneficiario recibirá en su cuenta de ahorro personal, una vez al año, el resultado de la división multiplicado por el número de meses en que registre cotizaciones en el año calendario anterior al cálculo.



3. Aporte Solidario Intergeneracional:

- Transferencias mensuales para aumentar las pensiones de vejez, vejez anticipada e invalidez definitiva no cubierta por el seguro de invalidez y sobrevivencia, del sistema establecido en el DL 3.500, a partir de los 65 años de edad.
- El monto del beneficio corresponderá al 20% de la pensión autofinanciada de con un tope de \$600 mil.
- Este mecanismo disminuirá en la medida que lo sustituya el aumento del ahorro en las cuentas personales:
 - Los beneficiarios que hayan acumulado recursos en su cuenta de ahorro personal accederán al aporte solidario intergeneracional.
 - Al monto del aporte solidario intergeneracional se le deducirá la pensión autofinanciada de referencia financiada con el ahorro de las cuentas personal.

4. Bono Compensatorio para las Mujeres:

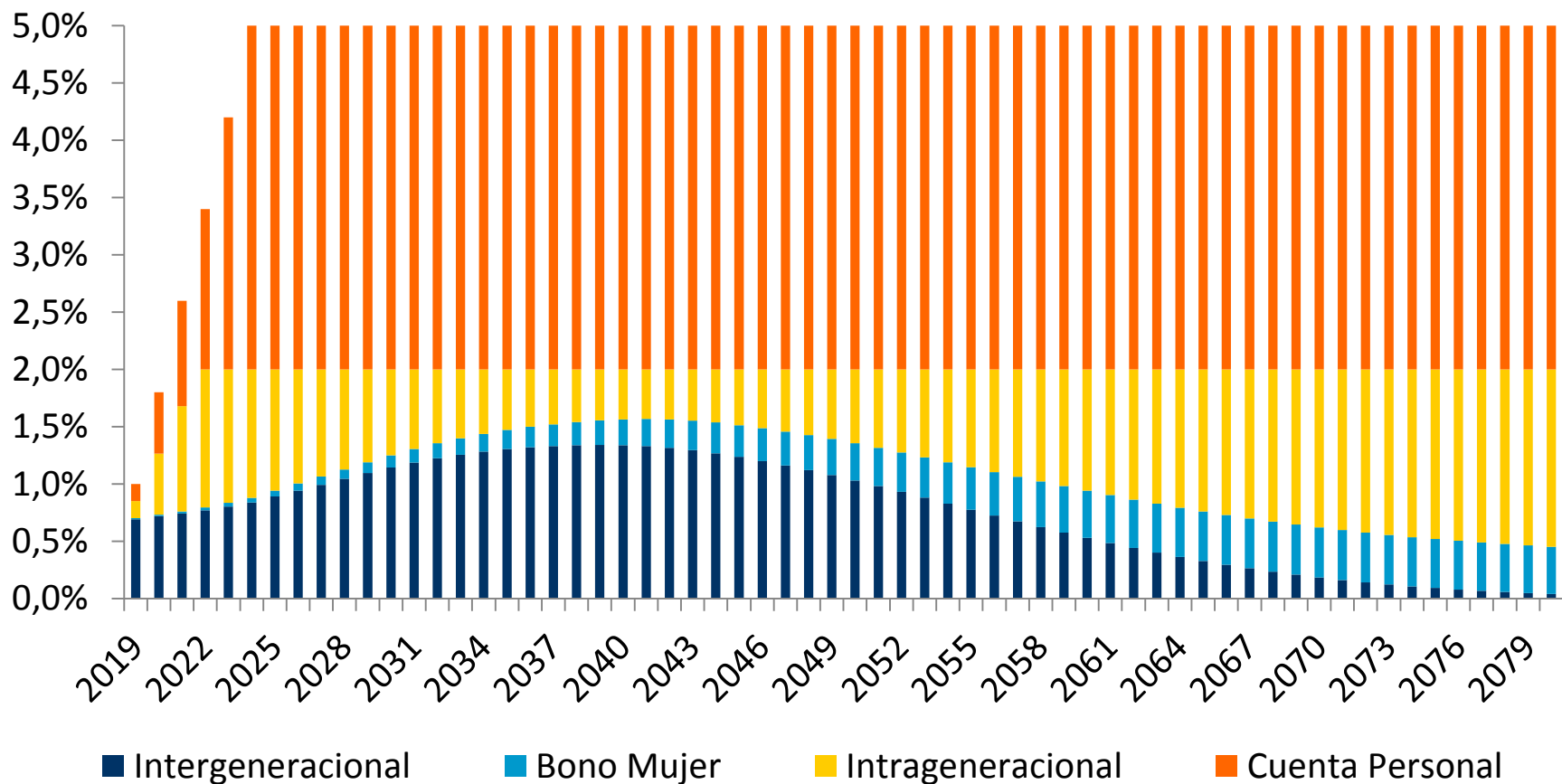
- Transferencia mensual desde los 65 años, a las mujeres que se pensionen por vejez o invalidez definitiva no cubierta por el SIS, para compensar la diferencia que produce la mayor expectativa de vida de las mujeres.
- Se determinará en base a una proporción de la pensión autofinanciada de referencia de la mujer, con un tope de \$ 300 mil.
- La proporción corresponderá a la diferencia porcentual entre el capital necesario para financiar las pensiones utilizando la tabla de mortalidad de la mujer y el que se obtiene utilizando la de un hombre. Se ajustará además según la edad de pensión.

Bono compensatorio	Edad de pensión
100% del monto	Desde los 65 años
75% del monto	Desde los 64 y antes de los 65 años
50% del monto	Desde los 63 y antes de los 64 años
25% del monto	Desde los 62 y antes de los 63 años
15% del monto	Desde los 61 y antes de los 62 años
5% del monto	Desde los 60 y antes de los 61 años

Accederán al bono las mujeres que se pensionen luego de la entrada en vigencia del beneficio.

NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

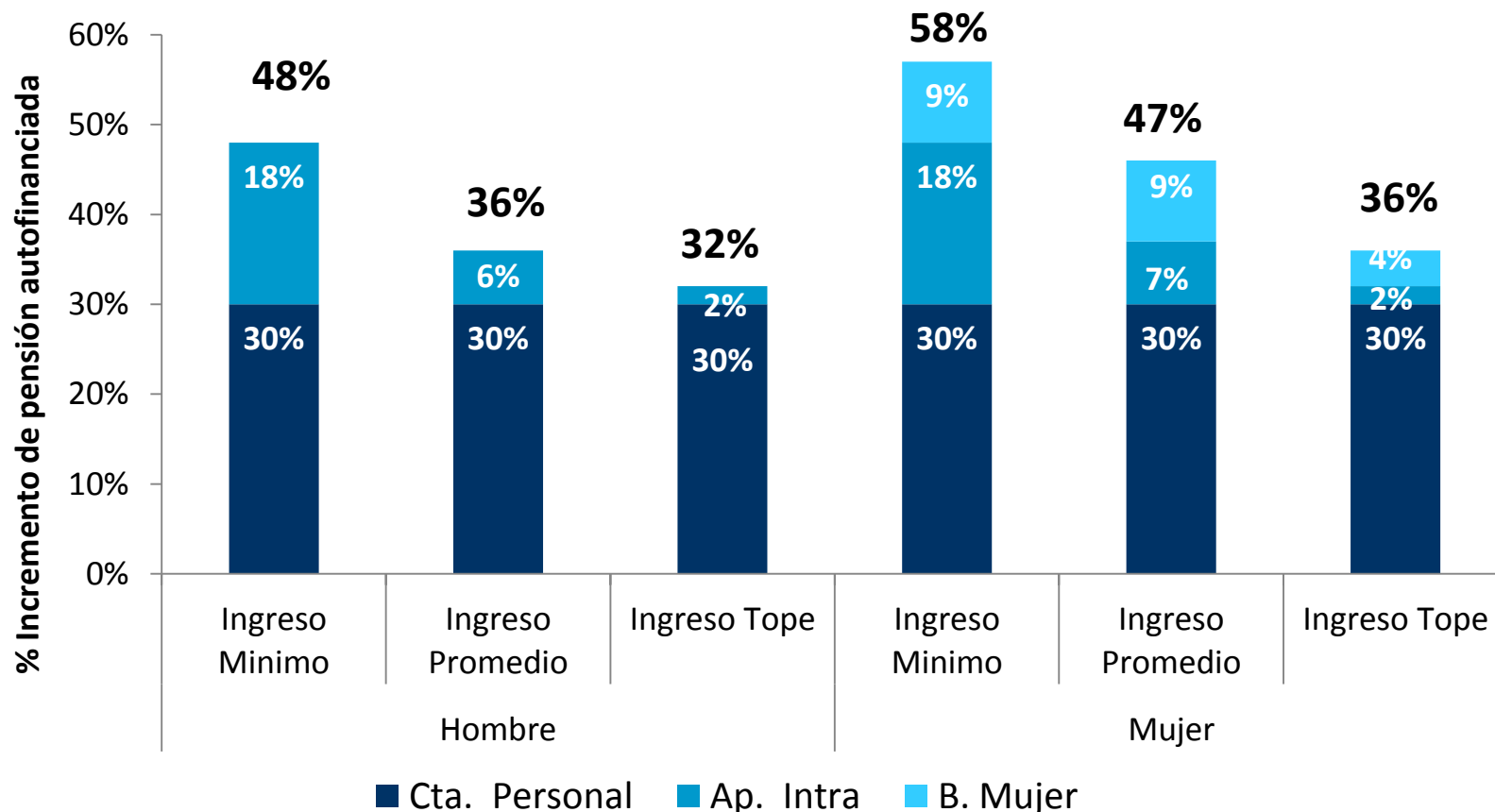
- Evolución proyectada de los flujos de la cotización**



Fuente: Dirección de Presupuestos.

NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

- Porcentaje de incremento de pensión autofinanciada

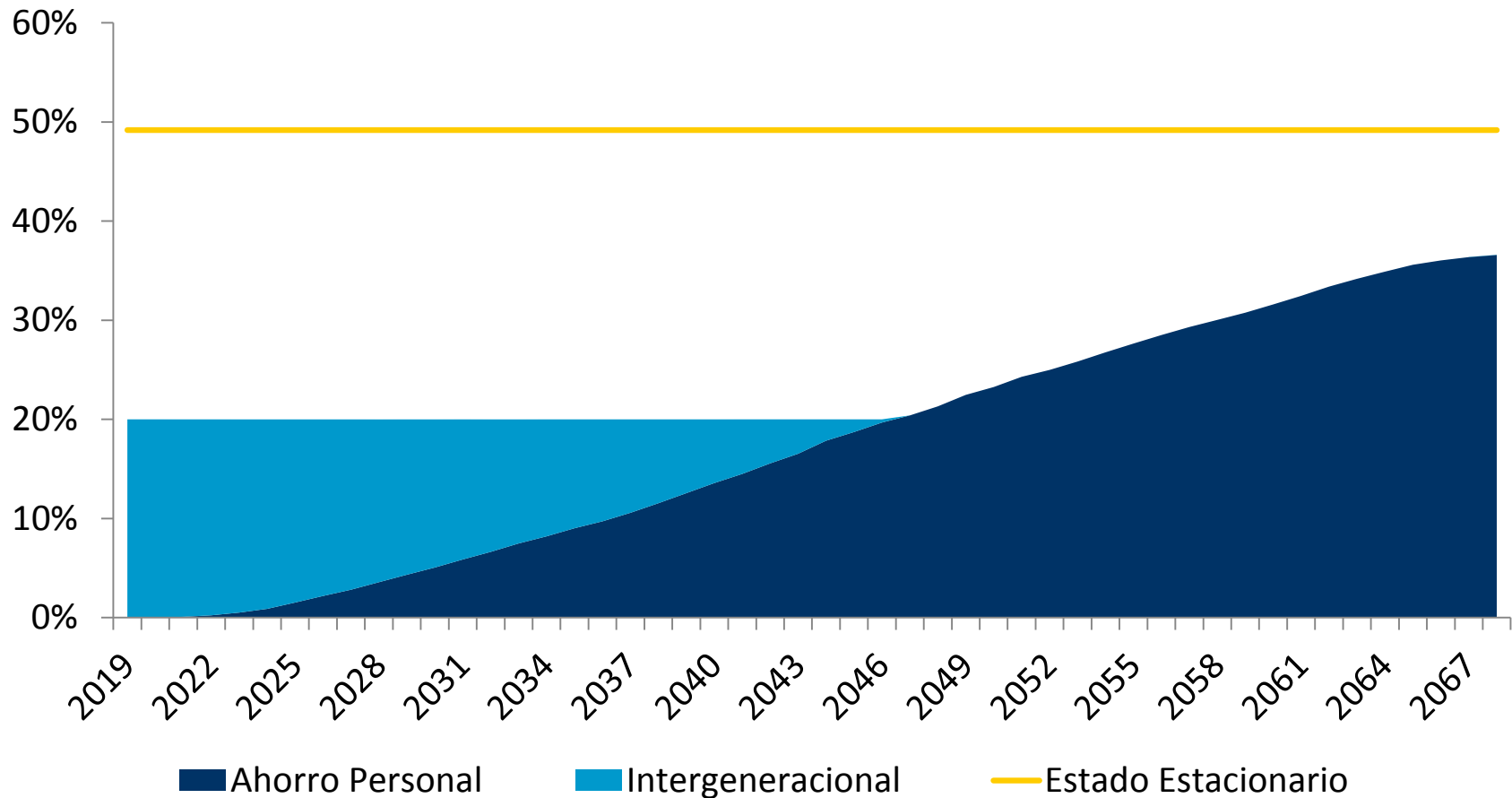


Nota: Ejemplo de un individuo que se afilia en el año 2023 (no expuesto a la gradualidad de la reforma) y se pensiona en el año 2063 a los 65 años. Se asumen edad de ingreso al mercado laboral a los 25 años y densidad de 45%, 70% y 85% para individuo de ingreso mínimo, promedio y tope, respectivamente. Se asume que los salarios crecen al 2% real anual, rentabilidad real anual de los fondos de pensión de 4% para sistema AFP y de Ahorro Colectivo; tasa de renta vitalicia de 2,95% y afiliado con cónyuge 2 años mayor para hombres y 2 años menor para mujeres.

Fuente: Superintendencia de Pensiones

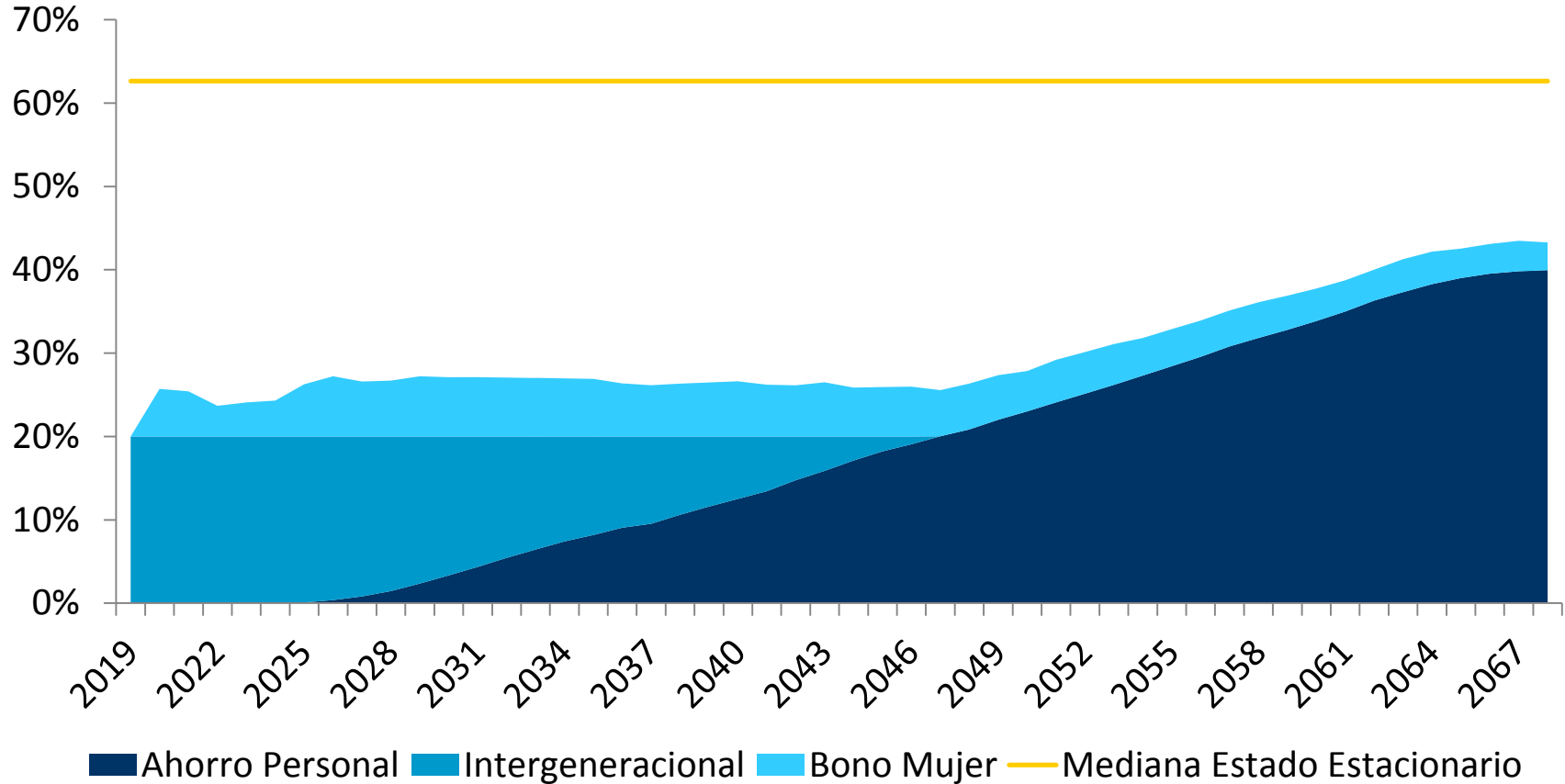
NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

- Aumento porcentual estimado respecto a pensión autofinanciada con el 10%.
Hombre Ingreso Promedio



NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

- Aumento porcentual estimado respecto a pensión autofinanciada con el 10%.
Mujer Ingreso Promedio



NUEVO SISTEMA DE AHORRO PREVISIONAL COLECTIVO

- **Efectos en pensión**
 - **El componente intrageneracional distribuye desde ingresos relativamente altos a ingresos relativamente bajos.**
 - **La reforma aumenta las pensiones de las mujeres en mayor proporción que la de los hombres, debido al bono compensatorio y al efecto redistributivo del aporte intrageneracional.**
 - **En el corto plazo el aporte intergeneracional representa el mayor beneficio.** A medida que madura el sistema, aumenta la importancia del componente contributivo, bajando el componente intergeneracional.
 - **Mientras los pensionados reciban aporte intergeneracional, el aumento en su pensión no superará el 20% de su pensión final más lo que reciban de bono mujer (esto último en el caso de las mujeres)**
 - **En el largo plazo, cuando ya no se entregue el aporte intergeneracional, se alcanzará un aumento cercano al 50% de la pensión, en promedio.**

FORTALECIMIENTO DE COBERTURA

Trabajadores independientes

Seguro para lagunas previsionales

Aumento del tope imponible

FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA

Trabajadores Independientes

Propuesta:

- Por defecto, los trabajadores independientes coticen obligatoriamente en el sistema de pensiones por el total de su renta imponible.
 - Se propone un periodo transitorio en que la base imponible se incrementará gradualmente para quienes lo soliciten explícitamente.
- Asimismo, se propone aumentar la tasa de cotización acorde con la gradualidad del proyecto para el 5%.

Año	Base imponible (como % de la renta imponible)		Tasa de cotización
	Defecto anual	Renuncia defecto anual	
1	100%	20%	11%
2	100%	35%	11,8%
3	100%	50%	12,6%
4	100%	65%	13,4%
5	100%	80%	14,2%
6	100%	100%	15%

Trabajadores Independientes

Propuesta (cont.):

- La obligatoriedad de cotización de los independientes no regirá para aquellos trabajadores que tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, a la fecha de publicación de la ley.
- La obligación de cotizar el 7% para financiar prestaciones de salud y la obligación de cotizar para el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la ley N° 16.744, regirá para los independientes a contar del 1 de enero del séptimo año posterior a la entrada en vigencia de la obligación para pensión.

Principales efectos esperados:

- Se incrementarán los ahorros previsionales de cerca de 970.000 trabajadores independientes.
- Estos trabajadores contribuirán tanto en sus AFP como en el Sistema de Ahorro Previsional Colectivo.

Seguro de lagunas previsionales

Propuesta

- Se hace extensivo a los beneficiarios de la cuenta individual de cesantía, el aporte del 10% de la prestación, al que tienen derecho los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario (FCS), para cubrir lagunas previsionales.
- Financiamiento desde el FCS y aporte están exentos de comisión de las AFP.

Principales efectos esperados

- En 2016, en promedio, 141.000 trabajadores recibieron pagos de la cuenta. Una proporción de este grupo, que no se integre inmediatamente al mercado laboral, recibirá el beneficio.
- Se proyecta que la pensión autofinanciada de los pensionados entre 2025-2035 del quintil 1 aumente en 10,2%. En promedio, el aumento será de 2,7%.
- El número de meses cotizados de los pensionados entre 2025-2035 aumentará en 3,3% gracias a la medida.

Aumento de tope imponible

Propuesta:

- Se incrementa el límite máximo imponible para efectos de la cotización obligatoria para pensiones, salud y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, al vigente para el seguro de cesantía.
- Se establece un reajuste cercano al 10% para los primeros años:
 - A partir del 1 de enero del año siguiente al de publicación de la ley: 88 UF
 - Transcurridos 12 meses desde la vigencia del límite anterior: 98 UF
 - Transcurridos 12 meses desde la vigencia del límite anterior: 108 UF
 - Transcurridos 12 meses desde la vigencia del límite anterior: 118 UF
 - A partir del sexto año de publicación de la ley: igualación con el límite aplicable al seguro de cesantía.

Aumento de tope imponible

Propuesta (cont.):

- Se establece que en el caso de los afiliados que cotizan por una remuneración superior a 76UF, paguen comisión a la AFP por hasta dicho límite, siendo el exceso de comisión incorporado a las cuentas de capitalización individual.
- El límite anterior se reajustará considerando la variación del índice de remuneraciones reales.

Principales efectos esperados

- Se incrementará el ahorro previsional de cerca de 7% de cotizantes.
- La recaudación previsional por cotizaciones aumentará en 6,7% al año 5.



SP

Superintendencia de
Pensiones

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS

Aumento 10% PBS e incremento del APS (enero 2017)

- La iniciativa benefició a cerca de 1,4 millones de personas pertenecientes al 60% más vulnerable de la población.

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones.	Complemento para quienes han cotizado en el sistema pero que autofinancian pensión bajo \$304.062
<u>Vejez</u> Monto: \$104.646 Nº: 399.677	<u>Vejez</u> Monto: \$65.563 (promedio) Nº: 746.120
<u>Invalidez</u> Monto: \$104.804 Nº: 181.925	<u>Invalidez</u> Monto: \$97.866 (promedio) Nº 64.826

- 1. Para los futuros pensionados del SPS se reformulará el APS de vejez, aplicando la regla de pensión final definida a los afiliados acogidos a retiro programado cuya pensión base es superior a la PBS e inferior a la pensión máxima con aporte solidario (PMAS).**
 - Con ello se iguala la regla de cálculo aplicable a dichos beneficiarios con aquella que rige para los afiliados con pensión base igual o inferior a la PBS.
 - Dicha medida aplicará a las nuevas solicitudes del APS de Vejez.
 - De este modo, el Pilar Solidario otorgará una plena protección frente a la longevidad, entregando una pensión estable a través de los años, para todas las pensiones de vejez en retiro programado.
 - Para equiparar incentivos entre modalidades de pensión, generar mayor eficiencia en el pago de pensiones y evitar el financiamiento de herencias en el Retiro Programado con cargo al Pilar Solidario se ajustará la trayectoria del retiro programado al monto de la pensión autofinanciada (PAFE).

2. **Se otorgará un seguro de longevidad para los pensionados acogidos a retiro programado fuera del Pilar Solidario, pudiendo acceder a un complemento que les permita percibir una pensión equivalente a la PBS, si además cumplen con los requisitos de edad, focalización y residencia establecidos en el artículo 3º de la ley N° 20.255.**
 - En este caso, la persona accede a una garantía equivalente al monto de la PBS.
 - Con este seguro de longevidad del Pilar Solidario otorgado a quienes se encontraban fuera de este, se posibilita la eliminación del factor de ajuste.

3. **Se propone disminuir el monto mínimo actual de pensión para acceder a una renta vitalicia, desde la PBS a 3 UF**
 - La disminución del requisito permitirá que un 8% más de pensionados por vejez puedan optar entre las distintas modalidades de pensión.



SP

Superintendencia de
Pensiones

MEJOR REGULACIÓN: CAMBIOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia

- Fortalecer la licitación de afiliados
- Comisiones de intermediación
- Remuneraciones altos ejecutivos
- Perfeccionamiento a SCOMP
- Cobranza de cotizaciones previsionales
- Estándares de calidad de servicio de las AFP
- Ampliación de incompatibilidad de cargos entre las AFP y su grupo empresarial
- Información sobre la propiedad de las AFP

Mayor participación de los afiliados

- Rol respecto de las decisiones de inversión de sus Fondos
- Rol en elecciones de directorio de sociedades donde se invierte
- Fortalecimiento de la Comisión de Usuarios

Perfeccionamiento a la regulación en la etapa activa

- Sistema de Multifondos
- Educación previsional: aportes de las AFP a la información previsional
- Exención de cobro de comisiones a afiliados que cotizan después de la edad legal o estando pensionados
- Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

Perfeccionamiento a la regulación en la etapa de retiro

- Verificación de beneficiarios de sobrevivencia con el Servicio de Registro Civil e Identificación
- Fiscalización de servicios subcontratados por el IPS
- Excluir de la pensión de sobrevivencia al homicida/femicida del causante
- Igualación de beneficios entre cónyuges y convivientes civiles

Fortalecer la Licitación de Afiliados

Propuesta

- Se aumenta el período licitado de 2 a 3 años para que la AFP licitada reciba un mayor flujo de afiliados. La adjudicación se podrá extender hasta por 3 años adicionales, siempre y cuando la adjudicataria haya tenido retornos superiores al promedio del sistema.
- Se mantiene en 2 años el período de permanencia mínima del afiliado en la AFP.
- Se establece que los estándares de servicio mínimos que se exigen a los oferentes de la licitación, a través de las bases de licitación, se deberán mantener durante todo el periodo licitado.

Fortalecer la Licitación de Afiliados

Propuesta (cont.)

- Para evitar que una sociedad se presente a la licitación con una comisión que no asegure su solvencia, se establece que los Ministerios pueden dejar fuera de la licitación al respectivo oferente, aun cuando aquello signifique dejar desierta la licitación.
- Se deja abierta la posibilidad de que las AFP se presenten a la licitación con una comisión diferenciada para afiliados nuevos y antiguos.

Antecedentes

- Anualmente, se incorporan 364.000 nuevos afiliados a las AFP, aproximadamente.

Comisiones de Intermediación

Propuesta

- Se establece que una parte de las comisiones indirectas sea asumida por las Administradoras. Se fija un copago obligatorio por parte de las AFP de un 1% de los costos totales, salvo que la rentabilidad de los vehículos de inversión supere la de un portafolio de referencia.
- Se proponen un conjunto de medidas que dan transparencia al proceso:
 - Directores de las AFP deberán pronunciarse sobre la designación y criterios para la selección de los administradores de activos y sobre el tratamiento de eventuales conflictos de interés entre administradora y administradores.
 - AFP deberán incorporar en las políticas de inversión y solución de conflictos de interés, los criterios de selección de los administradores de activos, incluyendo la calidad de los gestores.

Comisiones de Intermediación

Propuesta (cont.)

- Se proponen un conjunto de medidas que dan transparencia al proceso:
 - Las AFP deberán publicar un informe anual para cada fondo, en relación a las comisiones indirectas pagadas, que será remitido a la Comisión de Usuarios, a cada afiliado, a la SP y puesto en el sitio web de las AFP.
 - Se incorporan los costos de intermediación en la información de comisiones que se remite al afiliado junto a la cartola cuatrimestral.
 - Se prohíbe a las AFP aceptar servicios no remunerados de los administradores de activos y contratar administradores que tengan alguna vinculación con la administradora o su grupo empresarial, o los directores o ejecutivos principales de cualquiera de estas sociedades.

Antecedentes

- Los fondos de pensiones pagaron \$272.234 millones en comisiones de administración incluidas en cuotas de fondos mutuos y de inversión e índices financieros durante el 2016. Esto representa el 0.23% del valor de los activos de los fondos de pensiones.

MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS

Rol respecto de las decisiones de inversión de sus Fondos

Propuesta:

- Un representante designado por los afiliados de cada AFP participará, con derecho a voto, en el Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de cada AFP.
- Los afiliados que quieran ser designados deberán estar inscritos en un registro que llevará la SP.
- Una norma establecerá procedimientos, criterios, idoneidad técnica y requisitos de inscripción en el registro y la forma de selección de los representantes. Esta norma deberá contar con informe favorable del CTI.
- Se definirá el porcentaje mínimo de afiliados que deberán votar para que la elección se entienda representativa. De no cumplirse, la selección del representante será determinada por la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS

Rol en elecciones de directorio de sociedades donde se invierte

Propuesta:

- Las AFP seleccionarán por medio de un proceso transparente y con asesoría externa a los candidatos y propondrán cuatro a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, la cual deberá escoger uno.
- Para estos efectos, la Comisión estará compuesta por el representante de los afiliados, el de los pensionados, el académico que la preside y dos miembros nuevos con alto perfil técnico.
- Se mantiene el registro que lleva la SP con candidatos a Director.

PERFECCIONAMIENTOS A LA REGULACIÓN EN LA ETAPA ACTIVA

Sistema de Multifondos

Propuesta:

- Se permite la elección del Fondo A para las personas a quienes les falten 20 años para pensionarse.
- Se permite la elección del Fondo B para las personas a quienes les falten 10 años para pensionarse.
- Se redefine la estrategia por defecto, incluyendo el tránsito por el Fondo E al final de la vida activa de manera de cubrir mejor el riesgo de crisis financieras en edades avanzadas.

	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Hombre	35	50	+ 60	
Mujer	35	45	+ 55	

Pensionados se asignan también al Fondo E.

Sistema de Multifondos

Propuesta (cont.):

- Las AFP deberán consultar periódicamente a sus afiliados, según lo que establezca una norma de la Superintendencia, sobre su voluntad de continuar en el tipo de Fondo elegido, cuando éste no corresponda al tramo etario al que pertenezca el afiliado según el defecto.
- En caso que el afiliado no se pronuncie, las Administradoras deberán traspasarlo al Fondo que le corresponde según su rango etario.
- Se propone que los traspasos que realizan los afiliados entre Fondos de Pensiones, sean sólo a Fondos adyacentes y se difiere la materialización de los mismos a diez días hábiles.
- Lo anterior para evitar efectos indeseados de los traspasos masivos de afiliados entre Fondos en busca de retornos de corto plazo.

Sistema de Multifondos

Antecedentes:

- Preocupación por afiliados cercanos a la edad de retiro por la posibilidad de enfrentar pérdidas importantes que no tendrían tiempo de recuperar.
- Las modificaciones propuestas apuntan hacia una disminución en el máximo riesgo tolerable y en el riesgo al que se exponen los afiliados.
- El bajo conocimiento financiero y previsional de los afiliados hace posible que aquellos que toman posiciones riesgosas no estén conscientes de la magnitud de los riesgos a los que se exponen.
- Cambiar de multifondo tiene 2 facetas.
 1. Invertir según horizonte de inversión y perfil de tolerancia al riesgo. Requiere muy pocos cambios de fondo a lo largo de la vida.
 2. Administración “activa”. Sería segura si el afiliado supiera exactamente cuándo es conveniente ir de un fondo de pensiones más riesgoso a otro menos riesgoso y viceversa. Pero es muy difícil conocer ese “cuándo”. No hay evidencia empírica de la existencia de algún modelo que permita ganar con esos cambios de modo predecible y permanente.

Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

Propuesta

- Se establece la adscripción automática al plan de APVC ofrecido por el empleador, cada vez que ingresa un trabajador a la empresa y para el stock una vez en vigencia la ley. No aplica para trabajadores pensionados.
- Se permite la diferenciación del vesting por nivel de ingresos. El número máximo de meses de permanencia en la empresa que podrán establecer los contratos se fijará en norma de la SP/SVS/SBIF.
- Se permite diferenciación del matching por nivel de ingresos.
- Se establece un nuevo incentivo tributario para el empleador respecto de planes con un piso de aporte del 0,5% de la renta imponible del trabajador y con mayor aporte del empleador respecto al aporte del trabajador.

Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

Propuesta (cont.)

- El incentivo corresponderá a un crédito contra el impuesto de primera categoría de máximo 25%, porcentaje que será decreciente con el salario del trabajador y con un tope absoluto.
- El trabajador podrá retirar sin penalización tributaria, una vez por relación laboral, hasta el 25% del saldo generado con los aportes de sus empleadores que sean de su propiedad, lo que genera un incentivo adicional para cotizar en estos planes.
- Se disminuye de 900 a 450 UF el monto considerado no renta para los depósitos convenidos.

Antecedentes

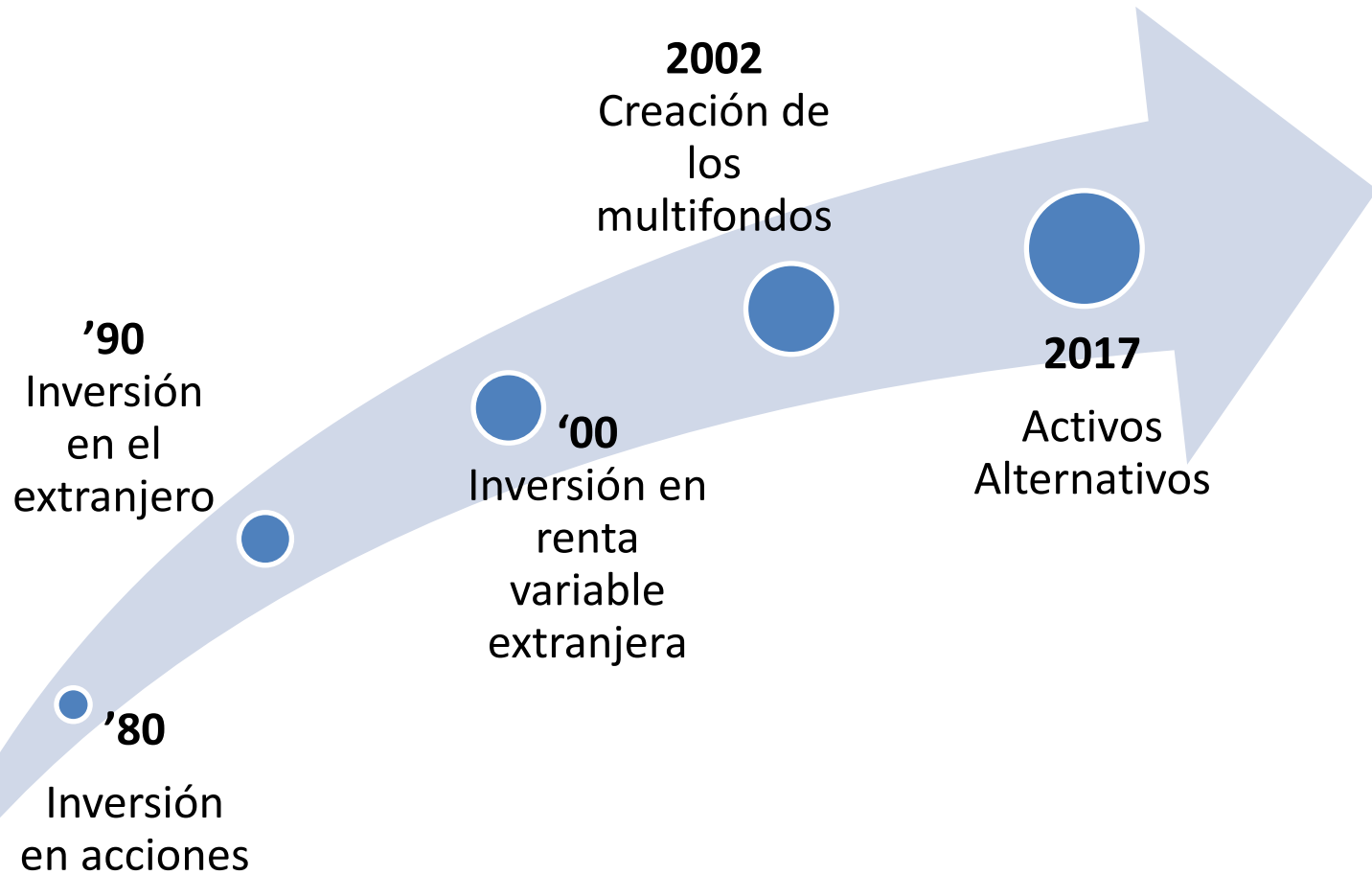
- A diciembre de 2016, habían 91 contratos de APVC vigentes y 1.288 cuentas.
- Por otro lado existen 1.488.000 cuentas vigentes de APV.



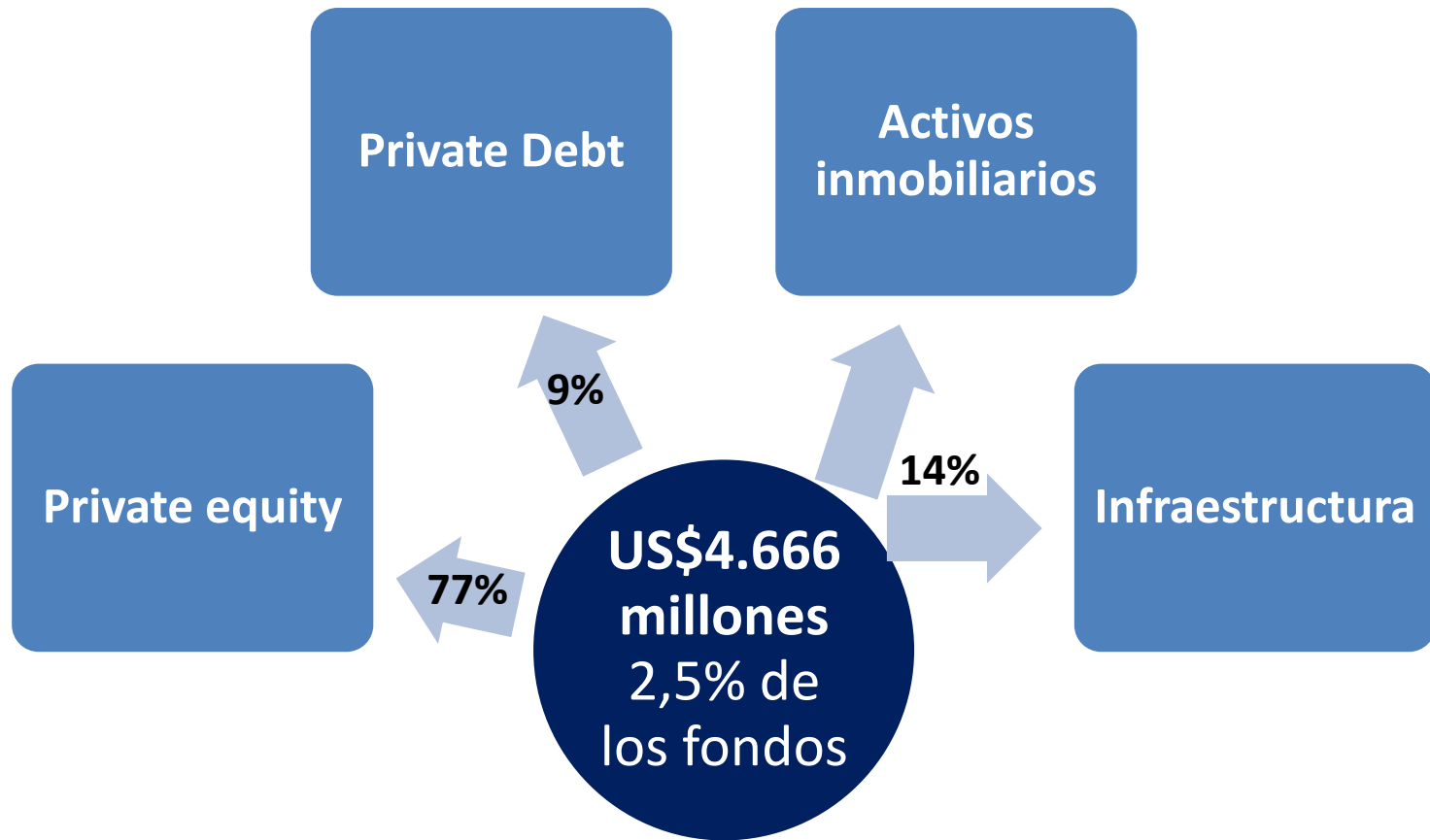
SP
Superintendencia de
Pensiones

ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Hitos de las inversiones de los Fondos de Pensiones**



- Inversión actual en activos alternativos (principalmente indirecta)



- **Nuevas alternativas de inversión Fondos de Pensiones y de Cesantía**

Autoriza la inversión en **activos “alternativos”** (capital privado, deuda privada, infraestructura, activos inmobiliarios y otros activos).

Autoriza la inversión en **bonos de fondos de inversión.**

Elimina los aportes comprometidos mediante los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, de los límites de renta variable y restringidos.

Aumenta límite por emisor aplicable a las cuotas de fondos de inversión nacionales.

- **Nuevas alternativas de inversión Fondos de Pensiones y de Cesantía**

Permite la inversión en **acciones de sociedades concesionarias** de obras de infraestructura.

Hacer **extensivas las disposiciones** que aplican a los instrumentos, operaciones y contratos que la SP autorice en el mercado nacional, a aquéllos que la SP autorice en el extranjero.

Facilitar la **adquisición** de instrumentos nacionales en el extranjero.

Eliminar restricción relativa a la duración máxima de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Se hacen **extensivas las nuevas disposiciones** del D.L. N° 3.500 a los **Fondos de Cesantía**.

- Nuevas alternativas de inversión Fondos de Pensiones y de Cesantía

Límites activos alternativos FP

- **Entre 5% y 15%** del valor de los Fondos de Pensiones (definido por el Banco Central).
- Régimen de Inversión puede establecer límites específicos.

Vigencia

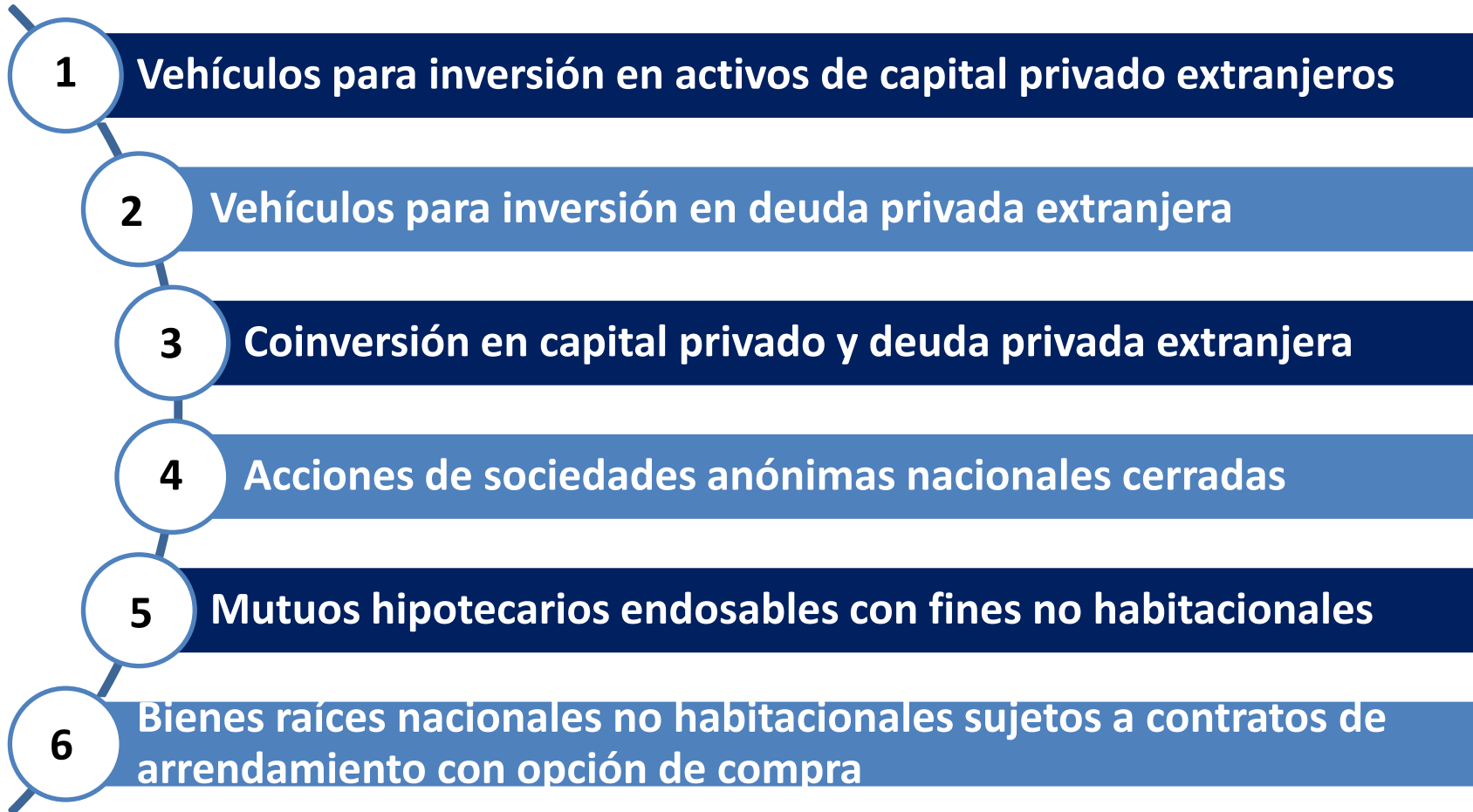
- 1 de noviembre de 2017.

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Proceso de consulta norma activos alternativos**
 - ✓ Primera versión se puso en consulta entre el 22 de junio y el 21 de julio
 - ✓ Se recibieron comentarios de 26 instituciones
 - ✓ Segunda versión se puso en consulta entre el 22 y el 29 de agosto.
 - ✓ Se incorporaron nuevas alternativas de inversión, así como nuevas disposiciones tendientes a un adecuado control y gestión de los riesgos asociados a las inversiones en activos alternativos.

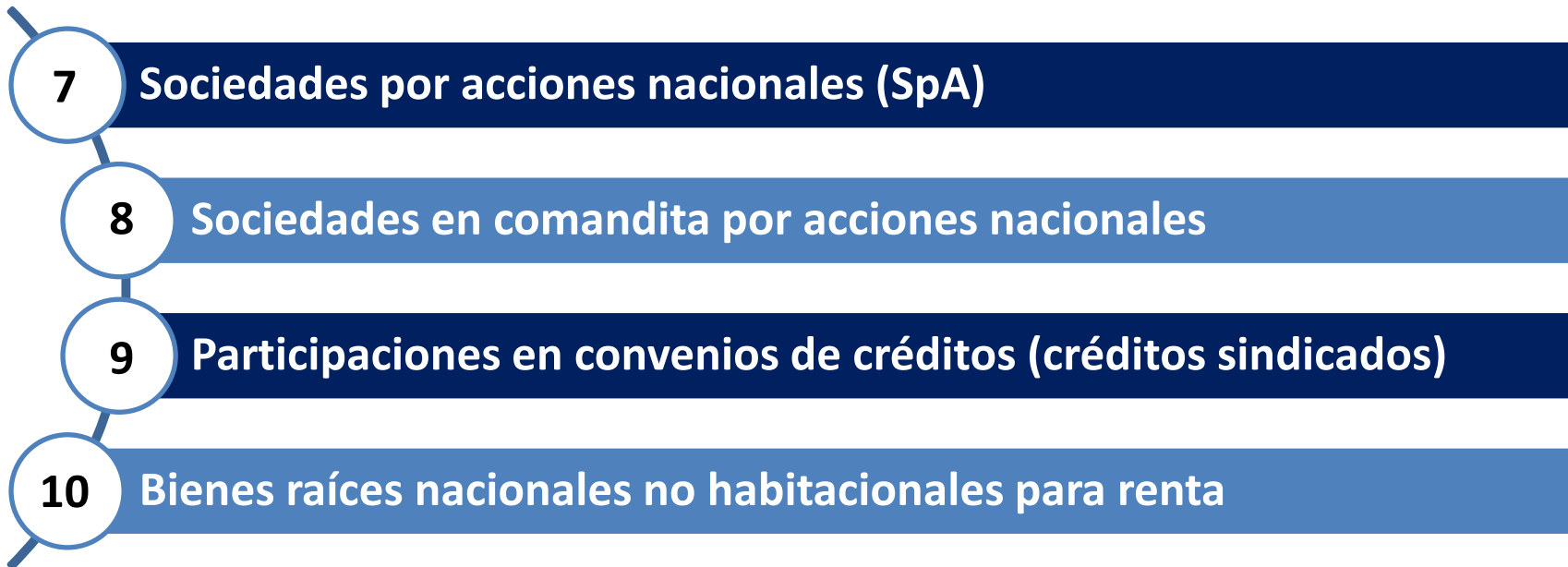
NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Primera versión puesta en consulta: instrumentos elegibles**



NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- Segunda versión puesta en consulta: nuevos instrumentos elegibles



NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Primera versión puesta en consulta : condiciones para la inversión**
- ✓ **Políticas de Inversión y Gestión de Riesgo** que aborden el tratamiento de cada activo alternativo. Requisito para inversiones directas e indirectas.
- ✓ Cumplir con los **requisitos de valoración** definidos para cada activo alternativo autorizado.
- ✓ En el caso de inversión directa e indirecta en vehículos de inversión extranjeros, éstos deben contar con la **aprobación previa de la Comisión Clasificadora de Riesgo**.
- ✓ Los vehículos de inversión extranjeros, sociedades extranjeras y sociedades anónimas cerradas nacionales, deben contar con **estados financieros anuales auditados**.
- ✓ Los vehículos de inversión extranjeros deben **reportar las comisiones cobradas a los inversionistas** bajo el estándar del Institutional Limited Partners Association (ILPA).
- ✓ **No pueden efectuarse en activos sujetos a prohibiciones relacionadas con conflictos de interés**. En particular, se prohíbe efectuar inversiones en activos alternativos que involucren a relacionados a la AFP o sus dependientes.

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Primera versión puesta en consulta : condiciones para la inversión**
 - ✓ Para las inversiones en activos alternativos extranjeros, se requiere **contar con un informe en derecho** que permita certificar la propiedad, validez, existencia e integridad de aquéllas.
 - ✓ Para los vehículos de inversión extranjeros, se estableció como requisito que se mantengan **custodiadas en las instituciones extranjeras** que autorice el Banco Central de Chile.
 - ✓ Toda inversión en activos alternativos debe **sujetarse a los límites de inversión** por emisor, instrumento y grupo de instrumentos definidos en la ley y en el Régimen de Inversión.
 - ✓ Las inversiones deben cumplir otras **condiciones particulares** establecidas en el Régimen de Inversión y en la normativa complementaria.

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Segunda versión puesta en consulta: algunas precisiones a condiciones**
 - ✓ Se aclaró que los **vehículos para llevar a cabo las inversiones en activos de capital privado extranjeros**, también pueden ser utilizados para inversiones en activos de capital asociados a los sectores infraestructura e inmobiliario.
 - ✓ Se aclara que la **Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) debe aprobar los vehículos de inversión extranjeros**, considerando para ello al menos, las características del gestor.
 - ✓ Se establece que **la experiencia con que deben contar los gestores de los vehículos de inversión extranjeros** que apruebe la CCR, debe ser en la administración de capital privado, deuda privada, inversiones inmobiliarias o en infraestructura, según corresponda.
 - ✓ Considerando que no todos los gestores de los vehículos de inversión de capital privado y deuda privada extranjeros reportan **las comisiones cobradas** a los inversionistas en formato ILPA, **se permite otro tipo de formato de reporte**, previa autorización de la Superintendencia.

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Segunda versión puesta en consulta: algunas precisiones a condiciones**
- ✓ **En relación con la seguridad de las inversiones efectuadas en vehículos de inversión de capital y deuda privada extranjeros**, se establece que las Administradoras deben contar con una opinión legal sobre el instrumento, que considere las prácticas comerciales internacionales.
- ✓ Se establece que los Fondos de Pensiones sólo podrán invertir directa e indirectamente en los vehículos de inversión de capital privado y deuda privada extranjeros, en la medida que **el gestor de los mismos se obligue a mantener un capital invertido de al menos un 1% del valor de tales vehículos.**
- ✓ **Se establece que en los créditos sindicados**, debe concurrir al menos un banco o institución financiera supervisado por la SBIF, no relacionado a la Administradora, con una participación de al menos 5% del capital otorgado.
- ✓ **Se contempla que los socios gestores y socios administradores de las SpA y sociedades en comandita por acciones**, cuenten con una experiencia mínima de 10 años en la administración de capital privado, deuda privada, inversiones inmobiliarias o en infraestructura, según cual sea el objeto de la sociedad

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Primera versión puesta en consulta: límites**

Renta Variable

- Computan en este límite las inversiones en vehículos de capital y deuda privada en el extranjero, la coinversión en capital privado y deuda privada en el extranjero y las acciones de S.A. anónimas nacionales cerradas.

Sub-límite por instrumento

- Comprende la suma de las inversiones directas e indirectas en vehículos de capital y deuda privada extranjeros y coinversión en el extranjero, incluyendo los aportes comprometidos a futuro. Las inversiones citadas no pueden exceder del 7%, 6%, 5%, 3% y 2% del valor de los Fondos Tipo A, B, C, D y E, respectivamente.

Por emisor

- Se establecen diversos límites asociados al gestor de los vehículos de inversión extranjeros, a la coinversión y a las acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas.

NORMA QUE REGULARÁ INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

- **Segunda versión puesta en consulta: ajustes a límites**

Renta Variable

- Se excluye del límite de renta variable a la inversión en títulos de deuda privada.

Restringidos

- En la inversión en fondos de inversión nacionales del tipo feeder fund, si los vehículos de inversión extranjeros subyacentes están aprobados por la CCR, dicha inversión no computa en el límite de instrumentos restringidos

Nuevos límites

- Se establece un límite para la inversión en un bien raíz, sea que se destine a renta o a un contrato de leasing, del 3% del valor del Fondo de Pensiones.
- Se establece límite para créditos sindicados, del 1% del valor del Fondo de Pensiones
- Se aumenta el límite propuesto para sociedades anónimas cerradas a 49% de las acciones suscritas. Idéntico límite se establece para SpA; para sociedades en comandita por acciones se propone un 99% de las acciones suscritas.

PRÓXIMOS PASOS NORMA ACTIVOS ALTERNATIVOS

Publicación de nueva propuesta de Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones para comentarios (22 al 29 de agosto de 2017).

Acuerdo del Banco Central relativo a la definición de límites estructurales de inversión en activos alternativos para cada tipo de Fondo.

Banco Central debe emitir informe previo favorable respecto de modificación de definición de cobertura cambiaria contemplada en el Régimen de Inversión.

PRÓXIMOS PASOS NORMA ACTIVOS ALTERNATIVOS

Publicación normas en trámite asociadas a inversión en activos alternativos: valorización, políticas de inversión y gestión de riesgo, conflicto de intereses, seguridad de las inversiones, entre otros (agosto-septiembre 2017).



Emisión de Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y normativa complementaria (octubre 2017)



SP

Superintendencia de
Pensiones

CAMBIOS AL SISTEMA DE PENSIONES

Oswaldo Macías
Superintendente de Pensiones
28 de agosto de 2017

XV Convención Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos